|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Grupo de trabajo sobre un posible sistema internacional de cooperaciónSegunda reuniónGinebra, 5 de abril de 2017 | UPOV/WG-ISC/2/2Original: InglésFecha: 6 de febrero de 2017 |

Análisis de las cuestiones relacionadas con LAS necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

 La finalidad de este documentos es proporcionar una análisis de las cuestiones que figuran en el párrafo 10 del documento CC/92/10 “Sistema internacional de cooperación”, en relación con las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales de los miembros de la Unión, señaladas por el Grupo de trabajo sobre un posible sistema internacional de cooperación (WG-ISC) en su primera reunión celebrada en Ginebra el 27 de octubre de 2016.

# Introducción

 En su primera reunión, celebrada en Ginebra el 27 de octubre de 2016, el Grupo de trabajo sobre un posible sistema internacional de cooperación (WG-ISC) convino en que el WG-ISC debía, en primer lugar, señalar las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales de los miembros de la Unión (véase el párrafo 10 del documento UPOV/WG-ISC/1/2 “*Report*” (Informe))

 El WG-ISC convino en que una vez señaladas las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales, el siguiente paso sería analizar las cuestiones que figuran en el párrafo 10 del documento CC/92/10 en relación con esas necesidades. El documento se debía estructurar a partir de los elementos siguientes, en los que se presentarían las necesidades específicas y las cuestiones relacionadas con esas necesidades señaladas (véase el párrafo 27 del documento UPOV/WG-ISC/1/2 “*Report*” (Informe))

1. examen DHE
2. novedad
3. prioridad
4. denominación
5. cooperación en asuntos administrativos
6. facilitar las solicitudes.

 El WG-ISC tomó nota de que varias de las cuestiones expuestas en el párrafo 10 del documento CC/92/10 ya se habían tenido en cuenta en el mandato, por ejemplo, la cuestión 1 a) “aclarar que un ISC no afectaría a la responsabilidad de los miembros de la Unión en relación con la concesión y la protección de los derechos de obtentor” quedaba comprendida en el propósito 1 del mandato del WG-ISC. “Formular, para su examen por el Comité Consultivo, propuestas relativas a un posible ISC que: a)  no afecte a la responsabilidad de los miembros de la Unión en relación con la concesión y la protección de los derechos de obtentor, o con otras obligaciones internacionales; […]”. Teniendo en cuenta lo antedicho, el WG-ISC acordó que en el documento no figuraran cuestiones que se tenían en cuenta específicamente en el mandato del WG-ISC. En aras de la transparencia, se acordó que se informaría de las cuestiones que se habían omitido en un anexo del documento (véase el párrafo 28 del documento UPOV/WG‑ISC/1/2 “*Report*” (Informe)).

# Análisis de las cuestiones relacionadas con LAS necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

 En el Anexo I del presente documento se propone una lista de cuestiones que podrían considerarse pertinentes para las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales señaladas en la primera reunión del WG-ISC, estructurada según los elementos siguientes:

i) examen DHE

ii) novedad

iii) prioridad

iv) denominación

v) cooperación en asuntos administrativos

vi) facilitar las solicitudes.

 En el Anexo II del presente documento se proporciona un análisis de todas las cuestiones que constan en el documento CC/92/10 en relación con el mandato y las atribuciones del WG-ISC y las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales señaladas en la primera reunión del WG-ISC. En el Anexo III del presente documento se adjunta un ejemplar del mandato y las atribuciones del WG-ISC.

 *Se propone al WG-ISC que en su segunda reunión examine el siguiente enfoque:*

*a) considerar si las cuestiones señaladas en el Anexo I son pertinentes para las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales;*

*b) indicar medidas adicionales que puedan ser pertinentes para las necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales; y*

*c) especificar la información adicional que pudiera ser necesaria en relación con las medidas acordadas en a) y b) para que el WG-ISC pueda comenzar a elaborar propuestas de conformidad con su mandato y atribuciones.*

[Siguen los Anexos]

CUESTIONES QUE PODRÍAN SER PERTINENTES PARA LAS NECESIDADES DE LAS OFICINAS DE PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES SEÑALADAS EN LA PRIMERA REUNIÓN
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE UN POSIBLE SISTEMA INTERNACIONAL
DE COOPERACIÓN (WG-ISC)

# Examen DHE

## Necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

i) mejorar la cooperación a fin de que las colecciones de variedades tengan una mayor calidad y estén completas:

ii) aceptar los informes DHE de cualquiera de los miembros de la Unión sin examinarlos más detenidamente;

iii) información sobre variedades que los miembros consideraron notoriamente conocidas;

iv) información sobre variedades que se hayan incluido en el examen DHE; y

v) base(s) de datos centralizadas de descripciones de variedades, en especial de datos moleculares.

## Cuestiones pertinentes que figuran en el documento CC/92/10

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Referencia en CC/92/10 | Punto enCC/92/10 | Necesidad pertinente |
| Cuestión 8 | a) considerar si el establecimiento de un sistema de acreditación, u otro medio de transmitir información objetiva sobre la capacidad de examen DHE, podría facilitar la cooperación en materia de examen DHE y las características de dicho sistema. | Examen DHE i)-v) |
|  | b) examinar el funcionamiento de un sistema de acreditación, en particular:* el organismo acreditador, el período de acreditación, los costos imputables a las oficinas y la entidad que determina las tasas de examen;
* cómo funcionaría el sistema en el caso de las variedades autóctonas de cada país y qué sucedería si hubiera que registrar dichas variedades en el ISC y la oficina no estuviera acreditada.
 | Examen DHE i)-v) |
| Cuestión 9 | a) considerar otras medidas que podrían facilitar la cooperación entre miembros de la Unión en materia de examen DHE. | Examen DHE i)-v) |
|  | b) considerar el modo de obtención del material vegetal en aquellos casos en los que el examen DHE lo realiza otro miembro de la Unión. | Examen DHE i) |
|  | c) considerar las diferencias en las condiciones geográficas y en las condiciones del examen y su incidencia en las prácticas agrícolas | Examen DHE ii) |
| Cuestión 10 | Considerar el modo en que un ISC podría usarse para apoyar la capacidad de examen DHE con el fin de facilitar la cooperación, en particular mediante el desarrollo de capacidad que facilitaría la cooperación. | Examen DHEi)-v) |
| Cuestión 22 | [parte] a) considerar si los miembros de la Unión deberán ocuparse del seguimiento y mantenimiento de la información indicada en los apartados v) y vi) de la cuestión 22 y si dicha información deberá publicarse, a nivel general, en la base de datos PLUTO.[v) mantener descripciones normalizadas de la UPOV de las variedades, información sobre variedades notoriamente conocidas incluidas en el examen DHE, información sobre el estado y la eliminación del material de reproducción o multiplicación facilitado por el obtentor e información relativa a la genealogía y las líneas parentales de híbridos (se tratará como confidencial); evi) incluir una búsqueda de variedades notoriamente conocidas relevantes con las que se podría comparar la variedad de la solicitud.] | Examen DHEi)-v) |
|  | [parte] b) considerar si los miembros de la Unión deberán ocuparse del seguimiento y mantenimiento de la información indicada en los apartados v) y vi) de la cuestión 22 y si dicha información deberá publicarse, a nivel general, en la base de datos PLUTO. | Examen DHEi)-v) |

# Novedad

## Necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

i) tener acceso a información más oportuna y exacta sobre la novedad facilitada por los miembros de la Unión;

ii) disponer de más información sobre incumplimiento de los criterios de novedad para los miembros individuales de la Unión; y

iii) disponer de más información sobre actos de incumplimiento de la novedad, en lugar de tan solo fechas, de los solicitantes.

## Cuestiones pertinentes que figuran en el documento CC/92/10

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuestión 11 | b) considerar en qué se basaría la selección de las oficinas encargadas de la observación preliminar. | Novedadi)Denominacióni), ii), iii) |
| Cuestión 12 | a) aclarar que la observación preliminar deberá tener como objetivo, en la medida de lo posible, evaluar la aceptabilidad de la denominación propuesta de una variedad para todos los miembros de la Unión.  | Novedadi)Denominacióniii) |
|  | c) estudiar el modo de tomar en consideración a los miembros de la Unión que no cuentan con catálogos nacionales y a aquellos que no introducen sus datos en la base de datos PLUTO. | Novedadi)Denominacióni), ii), iv), v) |
| Cuestión 16 | Recordar que en el punto 8 del formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor (sección 2 del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”) se solicita información pertinente relativa a la novedad. | Novedadi) |
| Cuestión 17 | a) recordar que la base de datos PLUTO incluye un elemento de información que permite tener una indicación de las fechas en las que una variedad se haya comercializado por primera vez en el territorio de la solicitud y en otros territorios. | Novedadi) |
|  | b) tener en cuenta que el concepto de “primera comercialización” varía de un miembro de la UPOV a otro. | Novedadii), iii) |

# DERECHO DE PRIORIDAD

## Necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

i) mejorar la actualización y la calidad de los datos disponibles en la UPOV en relación con la prioridad, en especial las fechas de las solicitudes.

## Cuestiones pertinentes que figuran en el documento CC/92/10

[ninguna]

# Denominación

## Necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

i) acceso más fácil a la información sobre denominaciones de variedades;

ii) acceso a información completa y actualizada sobre denominaciones de variedades;

iii) un instrumento o servicio común para facilitar la toma de decisiones armonizadas sobre denominaciones de variedades;

iv) información sobre los motivos de los miembros de la Unión para rechazar denominaciones que habían sido propuestas o registradas anteriormente por otro miembro de la Unión; y

v) red de personas de contacto para asuntos relativos a las denominaciones.

## Cuestiones pertinentes que figuran en el documento CC/92/10

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuestión 11 | b) considerar en qué se basaría la selección de las oficinas encargadas de la observación preliminar. | Novedadi)Denominacióni), ii), iii) |
| Cuestión 12 | a) aclarar que la observación preliminar deberá tener como objetivo, en la medida de lo posible, evaluar la aceptabilidad de la denominación propuesta de una variedad para todos los miembros de la Unión.  | Novedadi)Denominacióniii) |
|  | b) estudiar el modo de tomar en consideración las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen. | Denominacióniv) |
|  | c) estudiar el modo de tomar en consideración a los miembros de la Unión que no cuentan con catálogos nacionales y a aquellos que no introducen sus datos en la base de datos PLUTO. | Novedadi)Denominacióni), ii), iv), v) |
| Cuestión 13 | Considerar el procedimiento para la presentación por el obtentor de otra denominación en el caso de que un miembro de la Unión considere *a posteriori* que la denominación propuesta es inadecuada en su territorio. | Denominacióniii) |
| Cuestión 14 | Tomar nota del valor de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares y considerar la extensión de tal instrumento [para] incluir palabras o elementos considerados inadecuados por los miembros de la Unión.  | Denominacióniii) |
| Cuestión 15 | Considerar la necesidad de extender la consideración de las denominaciones incluidas actualmente en la base de datos PLUTO a otras denominaciones consideradas por los miembros de la Unión. | Denominacióni), ii), v) |

# Cooperación en asuntos administrativos

## Necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

i) un medio que permita reconocer mutuamente documentos elaborados por otros miembros de la Unión, por ejemplo una firma digital; y

ii) un mecanismo para recibir pagos por el encargo de informes DHE de otros miembros de la Unión.

## Cuestiones pertinentes que figuran en el documento CC/92/10

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuestión 24 | Considerar si el examen por los miembros de la Unión que usen el ISC se financiaría por medio de los sistemas actuales de que disponen los miembros de la Unión para el examen de solicitudes y si la recaudación de tasas para costear ese trabajo podría integrarse en el sistema internacional de administración de un ISC. | Cooperación en asuntos administrativosii) |

# Facilitar la presentación de solicitudes

## Necesidades de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales

i) facilitar la presentación de solicitudes a los residentes y los no residentes, en especial las solicitudes a título personal o de pequeñas y medianas empresas y organizaciones, a fin de aumentar el número de variedades disponibles para los miembros de la Unión; y

ii) contar con una organización más eficiente para tramitar las solicitudes a fin de evitar las demoras debidas al aumento del número de solicitudes.

## Cuestiones pertinentes que figuran en el documento CC/92/10

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuestión 2 | b) utilizar programas informáticos y especificaciones técnicas que posibiliten la participación de todos los miembros de la Unión en un ISC sin perjuicio de las normativas nacionales. | Facilitar la presentación de solicitudes i) |
| Cuestión 19 | Considerar que el proyecto EAF y, en su caso, el ISC podrían servir de base para que los miembros de la Unión avancen en el proceso de armonización de sus formularios de solicitud, creando así posibilidades para que, en una fase posterior, un ISC incluya la comprobación de la integridad de la solicitud, la preparación para su publicación y la introducción de la información relevante sobre la solicitud en una base de datos de solicitudes centralizada. | Facilitar la presentación de solicitudesii) |

[Sigue el Anexo II]

ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO CC/92/10 EN RELACIÓN CON:
EL MANDATO Y LAS ATRIBUCIONES DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE UN POSIBLE
SISTEMA INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN (WG-ISC); Y LAS NECESIDADES
DE LAS OFICINAS DE PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
SEÑALADAS EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL WG-ISC

| **Referencia en CC/92/10** | **Punto en****CC/92/10** | **Medida propuesta** |
| --- | --- | --- |
| Cuestión 1 | a) aclarar que un ISC no afectaría a la responsabilidad de los miembros de la Unión en relación con la concesión y la protección de los derechos de obtentor.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | b) aclarar que:i. las solicitudes no se presentarían ante la Oficina de la Unión;ii. las solicitudes seguirían presentándose ante los propios miembros de la Unión; iii. el examen de las solicitudes no lo efectuaría la Oficina de la Unión;iv. el ISC se basaría en las formas existentes de cooperación voluntaria entre miembros de la Unión en materia de examen;v. la negativa a participar en un ISC no afectaría a la cooperación entre miembros de la Unión en materia de examen;vi. un ISC no afectaría a la decisión soberana de los miembros de la Unión en relación con la concesión y la protección de los derechos de obtentor, en particular a las decisiones relativas a las condiciones para la concesión de derechos de obtentor. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | c) aclarar que un ISC no afectaría al margen de acción del que disponen los miembros de la Unión para la formulación de políticas y para dar respuesta a sus propias necesidades y circunstancias específicas conforme al Acta pertinente del Convenio de la UPOV. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | d) tomar en consideración las normas y legislaciones de los diferentes miembros de la Unión a fin de elaborar un marco que beneficie a todos ellos. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | e) aclarar que los miembros de la Unión podrían optar por participar solo en determinados componentes del ISC. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | f) analizar:i. la representación de los obtentores en cada miembro de la Unión;ii. los sistemas de pago por Internet o in situ;iii. la publicación en diarios o en el boletín oficial;iv. los comités constituidos con arreglo a la ley para la adopción de decisiones relativas al registro de una variedad;v. la extinción de un derecho de obtentor, en el caso de que se hayan producido en otro territorio (disponibilidad de información);vi. la obligación de presentar muestras representativas aunque no se realice el examen DHE; yvii. la obligación de presentar documentos certificados (poderes, cesiones, etc.). | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 2 | a) aclarar que incumbiría a cada miembro de la Unión decidir si participa en un ISC y, en su caso, qué medidas debería tomar para participar. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | b) utilizar programas informáticos y especificaciones técnicas que posibiliten la participación de todos los miembros de la Unión en un ISC sin perjuicio de las normativas nacionales. | Facilitar la presentación de solicitudes i) |
| Cuestión 3 | a) considerar la posible incidencia de un ISC en el número de solicitudes de derechos de obtentor.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | b) considerar si un incremento de las solicitudes de derechos de obtentor se traduciría en beneficios para los miembros de la UPOV. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | c) evaluar, mediante un conjunto de preguntas específicas, la demanda que de un ISC existe entre los obtentores, a fin de adquirir datos más fiables sobre las ventajas de dicho sistema y su posible utilización por los obtentores.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 4 | a) aclarar que incumbiría a cada miembro de la Unión decidir sus preparativos para la realización del examen DHE y, en particular, la cooperación con otros miembros de la Unión.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | b) aclarar que los miembros de la UPOV seguirían siendo responsables de la determinación de sus propias tasas.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | c) analizar las consecuencias de un ISC respecto del examen DHE en los diferentes miembros de la UPOV y respecto de su incidencia en los obtentores, en particular las pequeñas y medianas empresas. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 5 | Aclarar que no debe esperarse que el establecimiento de un ISC dé lugar a un único examen DHE que fuera suficiente para todos los miembros de la Unión para todas las especies, reconociéndose al mismo tiempo las ventajas de facilitar una mayor cooperación entre los miembros de la Unión. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 6 | Considerar si los acuerdos entre miembros de la Unión en materia de examen DHE podrían integrarse en un ISC. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 7 | Señalar que la base de datos GENIE ya contiene información sobre acuerdos entre miembros de la Unión en materia de examen DHE. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 8 | a) considerar si el establecimiento de un sistema de acreditación, u otro medio de transmitir información objetiva sobre la capacidad de examen DHE, podría facilitar la cooperación en materia de examen DHE y las características de dicho sistema. | Examen DHE i)-v) |
|  | b) examinar el funcionamiento de un sistema de acreditación, en particular:* el organismo acreditador, el período de acreditación, los costos imputables a las oficinas y la entidad que determina las tasas de examen;
* cómo funcionaría el sistema en el caso de las variedades autóctonas de cada país y qué sucedería si hubiera que registrar dichas variedades en el ISC y la oficina no estuviera acreditada.
 | Examen DHE i)-v) |
| Cuestión 9 | a) considerar otras medidas que podrían facilitar la cooperación entre miembros de la Unión en materia de examen DHE. | Examen DHE i)-v) |
|  | b) considerar el modo de obtención del material vegetal en aquellos casos en los que el examen DHE lo realiza otro miembro de la Unión. | Examen DHE i) |
|  | c) considerar las diferencias en las condiciones geográficas y en las condiciones del examen y su incidencia en las prácticas agrícolas | Examen DHE ii) |
| Cuestión 10 | Considerar el modo en que un ISC podría usarse para apoyar la capacidad de examen DHE con el fin de facilitar la cooperación, en particular mediante el desarrollo de capacidad que facilitaría la cooperación. | Examen DHEi)-v) |
| Cuestión 11 | a) aclarar que las observaciones preliminares sobre la novedad y la denominación no afectarían a la decisión soberana de los miembros de la Unión en relación con la concesión y la protección de los derechos de obtentor. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | b) considerar en qué se basaría la selección de las oficinas encargadas de la observación preliminar. | Novedadi)Denominacióni), ii), iii) |
| Cuestión 12 | a) aclarar que la observación preliminar deberá tener como objetivo, en la medida de lo posible, evaluar la aceptabilidad de la denominación propuesta de una variedad para todos los miembros de la Unión.  | Novedadi)Denominacióniii) |
|  | b) estudiar el modo de tomar en consideración las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen. | Denominacióniv) |
|  | c) estudiar el modo de tomar en consideración a los miembros de la Unión que no cuentan con catálogos nacionales y a aquellos que no introducen sus datos en la base de datos PLUTO. | Novedadi)Denominacióni), ii), iv), v) |
|  | d) considerar la problemática de las denominaciones de variedades en diferentes alfabetos. | El WG‑ISC/1 no la señaló como una necesidad de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales |
| Cuestión 13 | Considerar el procedimiento para la presentación por el obtentor de otra denominación en el caso de que un miembro de la Unión considere *a posteriori* que la denominación propuesta es inadecuada en su territorio. | Denominacióniii) |
| Cuestión 14 | Tomar nota del valor de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares y considerar la extensión de tal instrumento [para] incluir palabras o elementos considerados inadecuados por los miembros de la Unión.  | Denominacióniii) |
| Cuestión 15 | Considerar la necesidad de extender la consideración de las denominaciones incluidas actualmente en la base de datos PLUTO a otras denominaciones consideradas por los miembros de la Unión. | Denominacióni), ii), v) |
| Cuestión 16 | Recordar que en el punto 8 del formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor (sección 2 del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”) se solicita información pertinente relativa a la novedad. | Novedadi) |
| Cuestión 17 | a) recordar que la base de datos PLUTO incluye un elemento de información que permite tener una indicación de las fechas en las que una variedad se haya comercializado por primera vez en el territorio de la solicitud y en otros territorios. | Novedadi) |
|  | b) tener en cuenta que el concepto de “primera comercialización” varía de un miembro de la UPOV a otro. | Novedadii), iii) |
| Cuestión 18 | Aclarar que no sería conveniente incluir la comprobación de la integridad de la solicitud, prepararla para su publicación e introducir la información relevante sobre la solicitud en una base de datos de solicitudes centralizada. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 19 | Considerar que el proyecto EAF y, en su caso, el ISC podrían servir de base para que los miembros de la Unión avancen en el proceso de armonización de sus formularios de solicitud, creando así posibilidades para que, en una fase posterior, un ISC incluya la comprobación de la integridad de la solicitud, la preparación para su publicación y la introducción de la información relevante sobre la solicitud en una base de datos de solicitudes centralizada. | Facilitar la presentación de solicitudesii) |
| Cuestión 20 | a) aclarar que, además de una “tasa del ISC”, se aplicarían tasas para el examen DHE y tasas para los diferentes miembros de la Unión. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
|  | b) efectuar un análisis económico a fin de evaluar las repercusiones para los obtentores. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 21 | Siempre y cuando se llegue a un acuerdo sobre las cuestiones relevantes, considerar el proyecto EAF, con una extensión pertinente de su alcance, como punto de partida para el servicio internacional que habría de proporcionar un ISC.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 22 | a) aclarar que un ISC no deberá:1. realizar un seguimiento de la situación del examen DHE;
2. recibir y mantener informes sobre las decisiones relativas a la concesión de derechos de obtentor;
3. atender las objeciones acerca de la realización del examen DHE;
4. mantener y publicar toda la información “bibliográfica” relevante con relación a las solicitudes;
5. mantener descripciones normalizadas de la UPOV de las variedades, información sobre variedades notoriamente conocidas incluidas en el examen DHE, información sobre el estado y la eliminación del material de reproducción o multiplicación facilitado por el obtentor e información relativa a la genealogía y las líneas parentales de híbridos (se tratará como confidencial); e
6. incluir una búsqueda de variedades notoriamente conocidas relevantes con las que se podría comparar la variedad de la solicitud.
 | El WG‑ISC/1 no la señaló como una necesidad de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales |
|  | [parte] a) considerar si los miembros de la Unión deberán ocuparse del seguimiento y mantenimiento de la información indicada en los apartados i) a iv) de la cuestión 22 y si dicha información deberá publicarse, a nivel general, en la base de datos PLUTO | El WG‑ISC/1 no la señaló como una necesidad de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales |
|  | [parte] a) considerar si los miembros de la Unión deberán ocuparse del seguimiento y mantenimiento de la información indicada en los apartados v) y vi) de la cuestión 22 y si dicha información deberá publicarse, a nivel general, en la base de datos PLUTO.[v) mantener descripciones normalizadas de la UPOV de las variedades, información sobre variedades notoriamente conocidas incluidas en el examen DHE, información sobre el estado y la eliminación del material de reproducción o multiplicación facilitado por el obtentor e información relativa a la genealogía y las líneas parentales de híbridos (se tratará como confidencial); evi) incluir una búsqueda de variedades notoriamente conocidas relevantes con las que se podría comparar la variedad de la solicitud.] | Examen DHEi)-v) |
|  | [parte] (b) considerar si los miembros de la Unión deberán ocuparse del seguimiento y mantenimiento de la información indicada en los apartados i) a iv) de la cuestión 22 y si dicha información deberá publicarse, a nivel general, en la base de datos PLUTO. | El WG‑ISC/1 no la señaló como una necesidad de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales |
|  | [parte] b) considerar si los miembros de la Unión deberán ocuparse del seguimiento y mantenimiento de la información indicada en los apartados v) y vi) de la cuestión 22 y si dicha información deberá publicarse, a nivel general, en la base de datos PLUTO. | Examen DHEi)-v) |
| Cuestión 23 | Estudiar un fundamento jurídico adecuado para un ISC que sea conforme con el Convenio de la UPOV, en particular con el artículo 21 del Acta de 1978 [Atribuciones del Consejo] y con los artículos 10 [Presentación de solicitudes] y 26 [El Consejo] del Acta de 1991. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 24 | Considerar si el examen por los miembros de la Unión que usen el ISC se financiaría por medio de los sistemas actuales de que disponen los miembros de la Unión para el examen de solicitudes y si la recaudación de tasas para costear ese trabajo podría integrarse en el sistema internacional de administración de un ISC. | Cooperación en asuntos administrativosii) |
| Cuestión 25 | [suprimida] |  |
| Cuestión 26 | [suprimida] |  |
| Cuestión 27 | Señalar que la cuantía de los recursos para un ISC sería función del alcance del sistema internacional de administración.  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 28 | Considerar si el desarrollo y mantenimiento de un ISC tendría que financiarse íntegramente mediante ingresos obtenidos de las tasas pagadas por los obtentores. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 29 | Considerar si el proyecto EAF, financiado con cargo al programa y presupuesto para el bienio 2016-2017, deberá proporcionar la parte básica del sistema internacional de administración. | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 30 | Considerar cómo deberá financiarse la futura incorporación al proyecto EAF de elementos adicionales, como la recepción de solicitudes por las oficinas receptoras de los miembros de la UPOV, información sobre los centros encargados del examen DHE acreditados e información sobre las oficinas encargadas de la observación preliminar [elegidas].  | Contemplada en las atribuciones y el mandato |
| Cuestión 31 | Examinar y describir la relación entre el ISC y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA) y el Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como la incidencia que podría tener un posible ISC en este sentido. | El WG‑ISC/1 no la señaló como una necesidad de las oficinas de protección de las obtenciones vegetales |

[Sigue el Anexo III]

Mandato y atribuciones para un
Grupo de trabajo sobre un posible sistema internacional de cooperación (WG‑ISC)

(aprobado por el Comité Consultivo en su nonagésima segunda sesión que tuvo lugar en Ginebra
el 27 de octubre de 2016: véase el documento CC/92/20
“Informe sobre las Conclusiones”, párrafo 59)

### Propósito

1. Formular, para su examen por el Comité Consultivo, propuestas relativas a un posible ISC que:

1. no afecte a la responsabilidad de los miembros de la Unión en relación con la concesión y la protección de los derechos de obtentor, o con otras obligaciones internacionales;
2. sea pertinente para todos los miembros de la Unión, con independencia del Acta del Convenio de la UPOV por la que estén vinculados;
3. no afecte a la flexibilidad de la que actualmente disponen los miembros de la Unión para la formulación de políticas y para dar respuesta a sus propias necesidades y circunstancias específicas conforme al Acta pertinente del Convenio de la UPOV;
4. se base en la participación voluntaria de los miembros de la Unión con arreglo a sus medidas de participación;
5. permita que los miembros de la Unión decidan participar solo en determinados componentes del ISC;
6. se base en la cooperación voluntaria entre miembros de la Unión;
7. no afecte a la cooperación con o entre aquellos miembros de la Unión que no participen en el ISC;
8. se base en la presentación de solicitudes ante los propios miembros de la Unión y no ante la Oficina de la Unión;
9. no se base en el examen de solicitudes por la Oficina de la Unión;
10. no afecte la determinación ni el pago de tasas por los diferentes miembros de la Unión;
11. no afecte el derecho de cada uno de los miembros de la Unión a llevar a cabo por sí mismos el examen para la concesión del derecho de obtentor;
12. se base en iniciativas y materiales existentes en la UPOV, en particular: la base de datos GENIE; el proyecto de formulario electrónico de solicitud (EAF); el instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares; y el material de información de la UPOV.

2. En relación con estas propuestas, facilitar al Comité Consultivo un análisis de:

1. la necesidad de un ISC;
2. las ventajas y desventajas de las propuestas en comparación con la organización actual;
3. la existencia de un fundamento jurídico en virtud de las Actas del Convenio de la UPOV;
4. la incidencia en la legislación nacional, los procedimientos administrativos, los derechos y los marcos de política, en relación con el Acta pertinente del Convenio de la UPOV, para las oficinas de protección de las obtenciones vegetales de los miembros de la UPOV;
5. las posibles ventajas y desventajas para:

i) la sociedad en los diferentes miembros de la Unión;

ii) las oficinas de protección de las obtenciones vegetales de los miembros de la Unión, en particular en lo que respecta a:

* + - costos e ingresos
		- número de solicitudes e ingresos procedentes de estas;

iii) los obtentores nacionales y extranjeros, con inclusión de las pequeñas y medianas empresas (pymes);

iv) los agricultores; y

v) la UPOV.

### Composición

1. se compondrá de los siguientes miembros de la Unión:
* Bolivia (Estado Plurinacional de)
* Brasil
* Canadá
* Chile
* Colombia
* Ecuador
* Estados Unidos de América
* Japón
* Noruega
* Unión Europea (Alemania, Comisión Europea, Estonia, Francia, Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea, Países Bajos y Reino Unido)
1. cuando lo deseen, los demás miembros de la Unión tendrán la facultad de participar en las reuniones del WG‑ISC y formular comentarios;
2. el WG‑ISC estará limitado a los miembros de la Unión y, si recomienda que se invite a observadores o expertos a alguna de sus reuniones, el WG‑ISC se remitirá al Comité Consultivo;
3. las reuniones serán presididas por el Secretario General Adjunto.

Modus operandi

1. Toda vez que sea posible, sus reuniones coincidirán con las sesiones del Comité Consultivo, en el período y con la frecuencia necesarios para responder a las solicitudes del Comité Consultivo;
2. primeramente se elaborará un documento en el que se expondrán, conforme a la estructura siguiente, las cuestiones que han de examinarse:
	1. Sistema internacional de administración
	2. Observación preliminar de la novedad y la denominación
	3. Examen DHE
	4. Examen por los miembros de la Unión que utilizan el ISC
3. elaborar un documento que contenga propuestas, análisis e informaciones con arreglo al propósito expuesto más arriba, que se someterán al examen del Comité Consultivo según el calendario que aquél establezca;
4. después de cada reunión del WG‑ISC, se informará de los avances al Comité Consultivo;
5. los documentos del WG‑ISC se pondrán a disposición del Comité Consultivo.

[Fin del Anexo III y del documento]